

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real de dos parcelas de terreno, sitas en Ciudad Real, cuyas características son las siguientes:

Primera.—Quintín en término de Ciudad Real, llamado «Cerca del Carmen», en el sitio de este nombre, y también «camino de las Casas», con una superficie de siete hectáreas treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Sallente, con cerca de don Joaquín Fernández; Poniente, de Pablo y Joaquín Ruiz y el camino de las Casas; Mediodía, dicho camino y «Cercado de los Frailes», y al Norte, con Eusebio López, Antonio Mendoza y Gregorio León. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento trece vuelto, tomo ciento nueve, libro treinta y cinco, finca número dos mil doscientos ochenta triplicado.

Segunda.—Pedazo de tierra de labor en término de Ciudad Real, al sitio «Pozo de la Nieve Vieja», detrás de la «Cerca del Carmen», con una superficie de setenta y dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda: Mediodía y Poniente, con herederos de don Rogelio Castellanos; Norte, tierra de don Antonio Mendoza, y Saliente, don Enrique Aguirre. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto, tomo trescientos setenta y cinco, libro ciento veinticuatro, finca número seis mil ciento setenta y cinco.

Las referidas fincas son colindantes entre sí y serán agrupadas en una sola, la cual tendrá una superficie total de ochenta y un mil metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Eusebio López, Antonio Mendoza y Gregorio León (hoy Antonio Guerrero); Sallente, Joaquín Fernández y Enrique Aguirre (hoy Joaquín Castillo, Dionia Trujillo y José Cleza Crespo); Mediodía, Rogelio Castellanos, «camino de las Casas» y «Cerca de los Frailes» (hoy «camino de las Casas» y Hospital de la Diputación Provincial); Poniente, Pablo y Joaquín Ruiz, Rogelio Castellanos y «camino de las Casas».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de instalación de un Centro de Descendencia y Registro Genealógico de Ganado Lanar, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 973/1969, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del tramite de subasta en la enajenación de un solar sito en Ceuta al Ayuntamiento de la ciudad, por el precio de 31.588 pesetas.*

Como consecuencia de proceder de bienes patrimoniales, el Estado es dueño de un solar sito en Ceuta, el cual ha sido tasado por los Servicios facultativos en la cantidad de treinta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas.

Dado que el Ayuntamiento de dicha ciudad tiene construidas e instaladas en el citado solar las llamadas «Sacas del Comité de Abastos», aquél ha solicitado la venta directa del repetido solar en el precio en que ha sido tasado por los Servicios facultativos; se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda la enajenación del inmueble al Ayuntamiento de Ceuta en la cantidad de treinta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas, precio de la valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Ceuta en el precio de treinta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas de la finca que a continuación se describe:

«Solar sito en Ceuta, carretera de Benzú, denominado «Parcela de Wella», de trescientos noventa y cuatro coma ochenta y

cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, resto de la parcela de que se segregó; Sur, parte absorbida por la vía pública, y Oeste, calle de acceso a viviendas.»

Artículo segundo.—Dicho importe de treinta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta de la Corporación municipal compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ceuta para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 974/1969, de 8 de mayo, por el que se autoriza la reversión de un solar de 1.200 metros cuadrados sito en el término municipal de Bajol (Gerona).*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Pedro Ganiellas, con residencia en Figueras, y con fecha veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y siete, doña Concepción de Genover y Ferrer cedió gratuitamente al Estado una finca para la construcción de una caseta-cuartel de Carabineros.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada e informarse por el Ministerio de la Gobernación que no hay inconveniente en complacer al derechohabiente de la donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión a los derechohabientes de doña Concepción de Genover y Ferrer de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en la meseta denominada de Pullogat, del término municipal de La Bajol, que linda por los cuatro puntos cardinales con restante propiedad de los derechohabientes de la donante.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de los peticionarios todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Gerona para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 975/1969, de 8 de mayo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Valdemeca (Cuenca) de un inmueble donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Valdemeca (Cuenca) donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, con una extensión de mil seiscientos metros cuadrados. La indicada finca fue aceptada por escritura pública de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y se donó con el fin de construir en ella una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, y debido a haberse llevado a efecto la segunda fase de reorganización del citado Cuerpo, el Puesto establecido en dicha localidad ha sido suprimido.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Valdemeca (Cuenca) del solar que fué donado por dicha Corporación y afectado por escritura pública de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sito en término municipal de Valdemeca, en el lugar denominado «Eras de Santa Magdalena», con una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, y linderos: Norte, con la carretera de Cañete a Huélagos; Sur, con terrenos de Vistación y Elena Rodríguez Muñoz y otros de Reyes y Aurora Huerta Martínez; Este, con camino de la Huerta, y al Oeste, con la citada carretera de Cañete a Huélagos. Cuyo solar no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Cuenca para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al Banco de Levante, S. A. (autorización número 180).*

Visto el escrito formulado por el Banco de Levante, S. A., solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre de 1964, y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes y año, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudadora, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

## ANEXO

Relación de establecimiento autorizado a la Entidad Banco de Levante S. A., para apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos»:

*Demarcación de Hacienda en Madrid*

Madrid: Banco de Levante, S. A., calle Alcalá, 21, a la que se asigna el número de identificación 01 49 01.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia calle Calabria, número 175, a la que se asigna el número de identificación 10-34-49.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 11, concedida al «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 11, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Bosost, Sucursal. Calle Eduardo Aunós, 9. A la que se asigna el número de identificación 28-4-04.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8, concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

San Cugat del Vallés, Calle Rius y Taulat, 2. A la que se asigna el número de identificación 10-7-15.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 21 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Palencia.—Del 23 de agosto al 22 de septiembre de 1969.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.384-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de mayo de 1969.*

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 39040

Vendido en Jerez de la Frontera.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 39039 y 39041.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 39001 al 39100, ambos inclusive (excepto el 39040).

599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 40

5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número 40429

Vendido en Barcelona, Las Palmas, Orihuela, Jerez de la Frontera, Gijón, Madrid, Sevilla, Vélez-Málaga, Valladolid e Inca.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 40428 y 40430.